



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
JERICÓ – ANTIOQUIA**

Catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Radicado N°	053684089001-2023-00123-00
Proceso	SUCESION DOBLE E INTESTADA
Causantes	ROSA MARGARITA GARCIA DE CORREA y LUIS ALBERTO CORREA
Interesado	CLAUDIO LUIS CORREA GARCÍA
Asunto	DECLARA ABIERTO Y RADICADO EL JUICIO
A.I.C. N°	2023-168

En escrito que antecede la abogada EDDY PATRICIA HERRERA ECHEVERRI, con poder debidamente otorgado por el señor CLAUDIO LUIS CORREA GARCÍA, solicita del despacho se declare abierto y radicado el juicio de sucesión doble e intestado de los causantes ROSA MARGARITA GARCÍA DE CORREA y LUIS ALBERTO CORREA, quienes fallecieron en el municipio de Jericó Antioquia la primera el 02 de julio de 2007 y el segundo el 22 de marzo de 2000 siendo éste su último domicilio y asiento principal de sus negocios, y se reconozca como heredero en su calidad de hijo e interesados en el trámite al señor CLAUDIO LUIS CORREA GARCÍA, y como cesionario de los derechos herenciales que le puedan corresponder a los señores LUIS HERIBERTO, GIOVANNI, BALMORE DE JESÚS, MARÍA ALEYDA, AMPARO DEL SOCORRO, MARLENY DEL CARMEN, HENRY HUMBERTO y WILIAM ALBERTO CORREA GARCÍA.

Con relación a los bienes dejados por los causantes, se relacionan:

El cien por ciento del siguiente bien: Una casa de habitación, construida en terreno perteneciente al municipio de Jericó, y que tiene estos linderos: “Por el FRENTE, con la calle novena; por UN COSTADO, con predio que fue de Fabiola Arango de A.; por el CENTRO, con terreno del municipio de Jericó, y por el OTRO COSTADO, con fundo de Herminia Garcés”. El área, según ficha catastral, es de ciento noventa y un metros cuadrados (191M2). Inmueble registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Jericó, en el folio de matrícula inmobiliaria # 014-14988 y en catastro con el código # 1010010540002100000000 Dirección: calle 9 # 2-02, sector San Francisco, Jericó, Antioquia. TRADICIÓN. Adquirió la señora ROSA MARGARITA GARCÍA DE CORREA, por compraventa realizada al señor José Fabio Palacio Restrepo, mediante escritura pública # 64 del 09-02-1973. AVALÚO. El catastral es de TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (38.785.982).

Con el escrito de apertura se presentan los siguientes documentos:

- 1- Copia del registro civil de defunción de la señora ROSA MARGARITA GARCÍA DE CORREA, del 02 de julio de 2007.

Proceso: Sucesión doble e intestada
Radicado: 2023-00123
Causantes: Rosa Margarita García y otro
Interesados Claudio Luis Correa García
Asunto: declara abierto y radicado el juicio

- 2- Copia del registro civil de defunción del señor LUIS ALBERTO CORREA del 22 de marzo de 2000.
- 3- Registro civil de matrimonio de los causantes.
- 4- Copia de los registros civiles de nacimiento de los hijos de los causantes LUIS HERIBERTO, GIOVANNI, CLAUDIO LUIS, BALMORE DE JESÚS, MARÍA ALEYDA, AMPARO DEL SOCORRO, MARLENY DEL CARMEN, HENRY HUMBERTO, BLANCA MARGARITA, HEVER AUGUSTO y WILLIAM ALBERTO CORREA GARCÍA.
- 5- Copia de los registros civiles de defunción de los herederos HEVER AUGUSTO CORREA GARCÍA, MARLENY DEL CARMEN CORREA GARCÍA, BLANCA MARGARITA CORREA GARCÍA, WILLIAM ALBERTO CORREA GARCÍA, y HENRY HUMBERTO CORREA GARCÍA, además de los registros de defunción de YAMID ANDRES BERMÚDEZ CORREA, y JAMES WILSON BERMÚDEZ CORREA.
- 6- Registros civiles de nacimiento de los señores VICTOR JULIAN y MARGARITA MARÍA ÁLVAREZ CORREA hijos de la heredera BLANCA MARGARITA CORREA GARCÍA.
- 7- Registro de nacimiento de LINA MARYORI CORREA HENAO hija de WILLIAM ALBERTO CORREA GARCÍA.
- 8- Registros civiles de nacimiento de FRANCY YANETH, TATIANA ANDREA (antes CHARLE ANDRE) y YAMID ANDRES BERMÚDEZ CORREA, hijos de la heredera MARLENY DEL CARMEN CORREA GARCÍA.
- 9- Registro civil de nacimiento de MARLON JENEY BERMÚDEZ RÍOS hijo de YAMID ANDRES BERMÚDEZ CORREA, nieto de MARLENY DEL CARMEN CORREA GARCÍA.
- 10- Copia de la Escritura pública nro. 64, corrida en la Notaría única de Jericó el día 09 de febrero de 1973.
- 11- Certificado de libertad y tradición del inmueble con matrícula 014-14988.
- 12- Ficha predial del inmueble.
- 13- Poder para adelantar el trámite de sucesión.
- 14- Escritura pública Nro. 3.290 del 03 de junio de 2022 de la Notaría 8 de Medellín.

Analizada cuidadosamente la petición de apertura del proceso de sucesión elevada por el profesional del derecho, se tiene que la misma reúne las exigencias de los artículos 489 a 491 del Código General de Proceso, para una sucesión intestada, esto es, se aportó la prueba de defunción de los causantes, prueba del parentesco de los interesados. El inventario de los bienes relictos y de las deudas de la herencia con los títulos de adquisición y matrícula inmobiliaria, y avaluó de los mismos.

Proceso: Sucesión doble e intestada
Radicado: 2023-00123
Causantes: Rosa Margarita García y otro
Interesados: Claudio Luis Correa García
Asunto: declara abierto y radicado el juicio

Por lo anterior el Juzgado Promiscuo Municipal de Jericó Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR abierto y radicado el juicio de sucesión doble e intestado de los causantes ROSA MARGARITA GARCÍA DE CORREA, persona que falleció en el Municipio de Jericó Antioquia, el día 02 de julio de 2007, siendo éste su último domicilio y asiento principal de sus negocios, y de LUIS ALBERTO CORREA, persona que falleciera el día 22 de marzo de 2000 en Jericó, siendo su ultimo domicilio y asiento principal de sus negocios el Municipio de Jericó Antioquia.

SEGUNDO: RECONOCER como heredero de los causante e interesado en el presente juicio de sucesión al señor CLAUDIO LUIS CORREA GARCÍA, y como cesionario de los derechos herenciales que le puedan corresponder a los señores LUIS HERIBERTO, GIOVANNI, BALMORE DE JESÚS, MARÍA ALEYDA, AMPARO DEL SOCORRO, MARLENY DEL CARMEN, HENRY HUMBERTO y WILIAM ALBERTO CORREA GARCÍA, quien informa que acepta la herencia con beneficio de inventario.

TERCERO: REQUERIR a los señores VICTOR JULIAN ÁLVAREZ CORREA y MARGARITA MARÍA ÁLVAREZ CORREA, de quienes se aporta la calidad nietos de los causantes y por representación de la heredera MARGARITA MARÍA GARCÍA CORREA, en los términos del artículo 492 del código general del proceso, para que en los fines previstos en el artículo 1289 del código civil declaren si aceptan o repudian la asignación que se les hubiere diferido.

CUARTO: ORDENAR el emplazamiento del señor MARLON JENEY BERMÚDEZ RÍOS, en su calidad de nieto de la heredera MARLENY DEL CARMEN CORREA GARCÍA y de los herederos indeterminados y de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente juicio, en los términos del artículo 108 y 490 del CGP, lo cual se hará en los términos del artículo 10 de la ley 2213 de 2022, lo cual se hará por la secretaria del despacho.

QUINTO: Poner en conocimiento en los términos del artículo 490 del CGP a la apertura de la sucesión a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

SEXTO: RECONOCER personería para actuar en representación del interesado a la doctora EDDY PATRICIA HERRERA ECHEVERRI, abogado titulado, con Tarjeta Profesional Nro. 127.377 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura;

NOTIFÍQUESE



ALBERTO AURELIO CHICA BEDOYA

JUEZ

Palacio de Justicia Cra 4ª - N° 6-12 sector La Terraza piso 2
Email: jmpaljericomed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 8523654